

CONTRATO No.- MCO-GADPLUQ-2024-002

"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE Y ESCENARIO CON VESTIDORES EN EL RECINTO EL ROCÍO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS".

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia la Unión, legal y debidamente representado por la Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo con C.I. 0801220328, en su calidad de presidenta, entidad a la que en adelante se la denominará la "ENTIDAD CONTRATANTE"; Ing. Gorky Castillo Salgado – Técnico de Proyectos del GADPLUQ en calidad de Administrador de Contrato y, por otra parte, Ing. Johanna Elizabeth Andrade Sánchez con Ruc. 1309572889001, a quien en adelante se le denominará el "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES. -

- 1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 43 Y 45 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión, contempla la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE Y ESCENARIO CON VESTIDORES EN EL RECINTO EL ROCÍO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS".
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego del proceso menor cuantía obras No. MCO-GADPLUQ-2024-002 para la "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE Y ESCENARIO CON VESTIDORES EN EL RECINTO EL ROCÍO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS".
- 1.3. Mediante MEMORANDO-GADPRLUQ-Nº017-ENL-CP-2024, de fecha 22 de marzo de 2024, la Ing. Elena Naranjo López Tesorera del GAD Parroquial de la Unión, emite la Certificación de Partida Presupuestaria 75.01.07 CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES Y EMBELLECIMIENTO, para la "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE Y ESCENARIO CON VESTIDORES EN EL RECINTO EL ROCÍO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS", con un monto de USD



55.298.04 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 04/100 CENTAVOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ÁMERICA) más IVA la misma que a su vez se encuentra contenida en el POA y PAC 2024.

- **1.4.** Se realizó la respectiva publicación de la convocatoria el 01 de abril de 2024, a través del portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.
- 1.5. Mediante MEMORANDO No. 135 GADPLUQ-CP-EELU-2024, de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por la Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo, presidenta del GAD Parroquial de la Unión, se designa al Ing. Gorky Eduardo Castillo Salgado como Administrador de Contrato para el Proceso de "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE Y ESCENARIO CON VESTIDORES EN EL RECINTO EL ROCÍO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS".
- 1.5.1. Mediante resolución Administrativa N° MCO-GADPLUQ-CP-EELU-2024-002, de fecha 01 de abril de 2024, suscrito por la Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo, Presidenta del GAD Parroquial La Unión, se aprueban los Pliegos para el proceso de menor Cuantía N° MCO-GADPLUQ-2024-002, para la "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE Y ESCENARIO CON VESTIDORES EN EL RECINTO EL ROCÍO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS".
- 1.5.2. Con fecha 01 de abril de 2024, se entrega el Informe de Necesidad respectivo, por medio del Sr. Luis Fabián Cayo Defaz, vocal delegado por la máxima autoridad, para la "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE Y ESCENARIO CON VESTIDORES EN EL RECINTO EL ROCÍO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS".
- 1.5.3. Mediante OFICIO No. 059 GADPLUQ-CP-EELU-2024 de fecha 22 de marzo de 2024 suscrito por la L<mark>cda. Elin</mark>a Elizabeth Loor Urdánigo, presidenta del GAD Parroquial de la Unión, delega a la Abg. Deysi Córdova Córdova, como responsable de la fase precontractual de la contratación de la "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE Y ESCENARIO CON VESTIDORES EN EL RECINTO EL ROCÍO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS"., Delegación que emito de acuerdo a mis facultades ley COOTAD. Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: literal k) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias: el Artículo 71.- Fase precontractual. - Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria la máxima autoridad o su delegado del GAD Parroquial de la Unión, aprobará los documentos de la etapa



preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda.

- 1.5.4. Mediante acta de adjudicación del proceso N° MCO-GADPLUQ-2024-002, de fecha 10 de abril de 2024, la Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo resuelve en su Art.

 1.- establece "Adjudicar el proceso N° MCO-GADPLUQ-2024-002, cuyo objeto es obra de "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE Y ESCENARIO CON VESTIDORES EN EL RECINTO EL ROCÍO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS", con un presupuesto de \$55,298.04 (cincuenta y cinco mil doscientos noventa y ocho con, 04/100 dólares de los estados Unidos de América) más el valor del IVA, obra adjudicada a la Ingeniera ANDRADE SANCHEZ JOHANNA ELIZABETH con № de RUC: 1309572889001, cuyo plazo de ejecución de 60 días. DESDE LA NOTIFICACIÓN DEL ANTICIPO.
- **1.6.** Que, con fecha 12 de abril del 2024, la Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo, Presidente del GAD Parroquial Rural de la Unión, informa al Ing. Gorky Castillo Salgado, Técnico de Proyectos del GAD Parroquial Rural de La Unión, la aceptación de las pólizas de Buen Uso del Anticipo, la suma asegurada es de USD \$27,649.02 (VEI<mark>nti S</mark>iet<mark>e m</mark>il S<mark>eisci</mark>entos Cuarenta y Nueve Con 02/100) dólares de los Estados Unidos de América; esta póliza BU No.- 0064210, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato; y fue emitida el 11 de abril de 2024, empieza a regir a partir de la misma fecha, hasta el 10 de julio de 2024 y está suscrita, por la firma autorizada de LATINA SEGUROS C.A. donde consta como beneficiario de la misma el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA UNION DE QUININDE, con Ruc No.-0860038720001, para el Procedimiento de Menor Cuantía Obra No. Nro. MCO-GADPLUQ-2024-002, para la "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE Y ESCENARIO CON VESTIDORES EN EL RECINTO EL ROCÍO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS".
- 1.7. Mediante MEMORANDO No. 156 GADPLUQ-CP-EELU-2024, de fecha 12 de abril de 2024, la Lcda. Elina Loor Urdánigo, Presidenta del GAD Parroquial de la Unión, solicita al Ing. Gorky Eduardo Castillo Salgado Técnico de Proyectos del GAD Parroquial de la Unión, la elaboración del respectivo contrato del Procedimiento de Menor Cuantía Obra No. MCO-GADPLUQ-2024-002 para la "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE Y ESCENARIO CON VESTIDORES EN EL RECINTO EL ROCÍO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS", de conformidad al Art. 69 de la LOSNCP.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:



- a) El pliego, las Condiciones Particulares y Condiciones Generales incluyendo especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La garantía de buen uso del anticipo del contrato presentadas por el contratista (En caso de renuncia de anticipo adjuntar solicitud).
 - e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera. Y de más documentos de acuerdo a la ley de contratación Pública y su reglamento

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -

3.1.- El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, la "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE Y ESCENARIO CON VESTIDORES EN EL RECINTO EL ROCÍO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS".

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO. -

4.1.- El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es de USD 55.298,04 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 04/100) MAS IVA, de conformidad con la oferta ganadora presentada por el contratista, conforme se desprende de la tabla de rubros, cantidades y precios unitarios detallada a continuación:

PRESUPUESTO DE OBRA

CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE Y ESCENARIO CON VESTIDORES EN EL **OBRA:** RECINTO EL ROCÍO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO		PRECIO TOTAL	
	PRELIMINARES						
1	Limpieza manual del terreno	m2	651,6000	\$	1,8567	\$	1.209,8257
2	Trazado y replanteo	m2	651,6000	\$	1,2472	\$	812,6755
	ESCENARIO					\$	-



3	Excavación manual de cimientos	m3	8,9200	\$ 14,2139	\$ 126,7880
4	Relleno compactado con material de mejoramiento	m3	32,8200	\$ 25,7200	\$ 844,1304
5	Replantillo hormigón simple f'c=180 kg/cm2	m3	0,1900	\$ 142,3680	\$ 27,0499
6	Hormigón simple en plintos f'c= 210 kg/cm2	m3	1,5500	\$ 158,9634	\$ 246,3933
7	Hormigon simple en columnas f'c= 210 kg/cm2 incluye encofrado	m3	1,2600	\$ 224,8965	\$ 283,3696
8	Muro de hormigón ciclópeo f'c= 210 kg/cm2	m3	8,9800	\$ 139,3299	\$ 1.251,1825
9	Hormigón simple en cadenas f'c=210Kg/cm2 incluye encofrado	m3	4,7000	\$ 179,6202	\$ 844,2149
10	Hormigon simple f'c= 210 kg/cm2	m3	6,5400	\$ 159,4078	\$ 1.042,5270
11	Acero de refuerzo fy= 4200 kg/cm2	kg	863,0000	\$ 2,1141	\$ 1.824,4683
12	Contrapiso hormigón simple f'c= 210 kg/cm2 e= 10 cm	m2	58,1400	\$ 18,3292	\$ 1.065,6597
13	Acero estructural	kg	310,6800	\$ 4,5546	\$ 1.415,0231
14	Cubierta steel panel prepintado	m2	94,9000	\$ 17,9705	\$ 1.705,4005
15	Canalón de agua <mark>s lluvia</mark> s	m	14,6000	\$ 10,9417	\$ 159,7488
16	Bajante agua lluvia	m	16,0000	\$ 23,3370	\$ 373,3920
17	Mamposteria de bloque de cemento	m2	125,3000	\$ 13,5879	\$ 1.702,5639
18	Enlucido ver <mark>tical</mark>	m2	260,2000	\$ 7,4835	\$ 1.947,2067
19	Empaste exterior	m2	140,0000	\$ 5,8458	\$ 818,4120
20	Empaste interior	m2	110,6000	\$ 3,8406	\$ 424,7704
21	Cerámica para pisos	m2	54,6000	\$ 29,3956	\$ 1.604,9998
22	Pintura de caucho acrilica int./ext.	m2	260,2000	\$ 5,7245	\$ 1.489,5149
23	Punto de agua fría 1/2"	pto	2,0000	\$ 31,2120	\$ 62,4240
24	Tubería principal 1/2"	ml	42,6000	\$ 4,1543	\$ 176,9732
25	Punto de desague 50mm	pto	2,0000	\$ 38,1090	\$ 76,2180
26	Tubería PVC 50mm desague	m	38,8000	\$ 5,9609	\$ 231,2829
27	Suministro e instalación de lavamanos y accesorios	u	2,0000	\$ 72,3804	\$ 144,7608
28	Ventanas de aluminio y vidrio	m2	1,6000	\$ 83,1473	\$ 133,0357
29	Protección metalica de ventanas	m2	2,5200	\$ 33,8578	\$ 85,3217
30	Puerta tool con cerradura (0.90x2.10)	u	4,0000	\$ 183,6234	\$ 734,4936
	CANCHA DE USO MÚLTIPLE				\$
31	Excavación manual de cimientos	m3	4,3800	\$ 14,2139	\$ 62,2569
32	Relleno compactado material de sitio	m3	29,4000	\$ 9,1413	\$ 268,7542
33	Relleno compactado con material de mejoramiento	m3	58,8000	\$ 25,7200	\$ 1.512,3360



34	Bordillo de hormigón simple f'c 210 kg/cm2 (0.15x0.30)	m	97,4000	\$	22,7462	\$ 2.215,4799
35	Contrapiso hormigón simple f'c= 210 kg/cm2 (Incluye malla electrosoldada) e= 10 cm	m2	588,0000	\$	23,2912	\$ 13.695,2256
36	Masillado y alisado de piso	m2	588,0000	\$	10,6278	\$ 6.249,1464
37	Juntas de dilatación	m	168,0000	\$	9,0848	\$ 1.526,2464
38	Pintura de alto tráfico	m2	17,8600	\$	25,9826	\$ 464,0492
	INSTALACIONES ELECTRICAS					\$ -
39	Acometida eléctrica	m	40,3000	\$	6,8902	\$ 277,6751
40	Tendido de cable concéntrico AWG	m	160,0000	\$	3,9567	\$ 633,0720
41	Punto de iluminación	pto	4,0000	\$	33,7392	\$ 134,9568
42	Suministro e instalación de poste galvanizado h= 10 m	u	4,0000	\$	620,7701	\$ 2.483,0804
43	Suministro e instalación luminaria LED	u	8,0000	\$	324,0173	\$ 2.592,1384
44	Tomacorriente doble	u	4,0000	\$	27,5892	\$ 110,3568
45	Suministro e instalación tablero de distribución	u	1,0000	\$	209,4386	\$ 209,4386
				SU	B TOTAL	\$ 55.298.04

4.2.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO. -

5.1.- La Entidad Contratante entregará al Contratista a manera de anticipo el 50% del total de la obra correspondiente a la cantidad de USD \$27.649.02 (VEINTI SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 02/100) dólares de los Estados Unidos de América, conforme lo descrito en el Art. 233 y 265 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en la cuenta del Banco del Pacífico Nº 7908806 de propiedad del contratista en cumplimiento a lo descrito en el Art. 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 299 de la Constitución de la República del Ecuador y lo descrito en las condiciones generales de los pliegos numeral 1.11.2 (.....) El valor que por concepto de anticipo otorgará la entidad contratante al contratista, no podrá ser superior al setenta por ciento (70%) del monto adjudicado. El valor será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en un banco estatal o privado en el que el estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El adjudicatario en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido. (.....).



5.2.- El valor restante correspondiente al 50% se lo realizará mediante la presentación de planillas mensuales que reflejen el avance de obra realizada las que a su vez deberán estar aprobadas por el fiscalizador y el administrador de contrato. De esta planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato. El monto del anticipo entregado por la entidad será devengado al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato.

El contratista no podrá aducir que la Entidad Contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que les fuere otorgado en virtud del contrato no se encontrare amortizado.

CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍA. –

- **6.1**. Garantías: En forma previa a la suscripción de los contratos derivados del procedimiento establecido, se deberán presentar las garantías que fueren aplicables de acuerdo a lo previsto en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cualquiera de las formas contempladas en el Artículo 73 ibídem.
- **6.2.** Art. 75.- **Garantía por anticipo.-** Si por la forma de pago establecida en el contrato, la Entidad Contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dinero, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios. Las cartas de crédito no se considerarán anticipo si su pago está condicionado a la entrega recepción de los bienes u obras materia del contrato.
- **6.3.** En esta contratación el contratista está obligado a rendir la garantía de buen uso del anticipo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO. –

7.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de noventa (60) días contado a partir desde de la fecha de firma de Acta de inicio de obra ejecutado a partir de la disponibilidad de anticipo.

CLÁUSULA OCTAVA. - MULTAS. -

8.1. <u>Artículo 292.- Multas durante la ejecución contractual.</u> - De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,



todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por ciertos incumplimientos contractuales. La multa tendrá como finalidad reprimir la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales. En casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual la entidad contratante deberá establecer en los pliegos un valor directamente proporcional a la gravedad de la falta que ocasione el retraso, en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor total del contrato incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos, si el objeto fuere indivisible. Si es que la contratación contempla entregas parciales, la multa se calculará por el valor de la entrega parcialmente incumplida. En el caso de obras las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda. Adicionalmente, las entidades contratantes podrán tipificar en el pliego cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor total del contrato incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos o un valor específico, que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento. En cualquier caso, la entidad contratante deberá justificar razonadamente el valor de las multas que se impondrán al contratista.

CLÁUSULA NOVENA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS. -

9.1. La presente cláusula no es aplicable, por cuanto las partes han convenido en el pliego, la renuncia al reajuste de precios.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. -

10.1. La Contratante designa al señor Ing. Gorky Castillo Salgado (Técnico de Proyectos del GAPRLU-Q), en calidad de Administrador del Contrato; quien deberán atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego, términos de referencia y especificaciones técnicas, que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica de Contratación Pública y los artículos 295 y 303 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; quien suscribirá cualquier informe o documento que tenga relación a su cargo de Administrador; y, deberá cumplir las obligaciones asignadas a en este instrumento y las descritas en la normativa legal vigente, como las normas de control interno de la Contraloría General del Estado.

10.2. La contratante podrá cambiar de administrador y fiscalizador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.



CLÁUSULA UNDÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

- **11.1. Terminación del contrato. -** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- **11.2.** Causales de Terminación unilateral del contrato. Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
 - a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
 - b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
 - c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;
 - d) Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta; y,
 - e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- **11.3. Procedimiento de terminación unilateral.** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

- **12.1.** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.
- **12.2.** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. -

13.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización y el contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO. -

- **14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quinindé.
- **14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La Contratante:

• GOBIERNO AUTÓN<mark>OMO DESCENTRAL</mark>IZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN

Parroquia La Unión, Cantón Quinindé, Provincia Esmeraldas

Calle Av. Quito y Loja; frente al parque central de la Parroquia la Unión

Teléfono: 062749427

Email: jplaunion@hotmail.com

El contratista:

 ANDRADE SANCHEZ JOHANNA ELIZABETH con Ruc. 1309572889001, Dirección: Provincia - Esmeraldas, Cantón Quinindé, Parroquia Malimpía, Barrio: SN; Calle: CENTRO POBLADO CASA DEL MIDUVI Número: SN; Intersección: NINGUNA Carretera: ESMERALDAS-SAN RAMON Número de piso: 0 Manzana: 001; Referencia: A TRES CUADRAS DEL COLISEO.



Correo Electrónico: joelysa123@hotmail.com Teléfono domicilio: 052418661

Celular: 0993389809

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

15.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Cotización de Obras, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de Contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado, en la Parroquia La Unión, ciudad de Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los 15 días del mes de abril de 2024.

PRESIDENTA DEL GAD

PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL LA UNIÓN CONTRATANTE Ilng. Johanna Elizabeth Andrade Sanchez
Ruc. 1716888589001
CONTRATISTA

Ing. Gorky Castillo Salgado
ADMINISTRADOR DE CONTRATO
TÉCNICO DE PROYECTOS DEL GADPLUQ